CONTRATO COMPRAVENTA No.124-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y EXIAGRICOLA J D LTDA

Entre los suscritos a saber, por una parte; **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.52.086.439 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal principal de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S**., sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT No. 901.526.664-7,todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte empresa **EXIAGRICOLA J D LTDA**, identificada bajo el Nit. No.830.119.428, Representada Legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCIA GARCIA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.306.862 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** en adelante el **Contrato,** que se regirá por las normas de derecho privado, el cual, a partir de su formalización y firma, se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A través del artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020, el Concejo de Bogotá, emitió autorización para la creación de la Operadora Distrital de Transporte en los siguientes términos *"La Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones - Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicas de acuerdo con los resultados de estudios técnicos y financieros, con personería jurídica, adscrita al sector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual se podrán realizar los aportes a que haya lugar."*

La mencionada autorización fue ejecutada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. mediante el Decreto 188 de 2021 del 27 de mayo de 2021, *"Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora Distrital de Transporte".*

Actualmente en la Unidad Funcional 8 Perdomo II, sede de la Operadora, cuenta con individuos arbóreos de seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente a los cuales se les debe garantizar su mantenimiento y condiciones físicas y sanitarias de acuerdo con los tratamientos silviculturales otorgados durante la construcción del patio taller al Concesionario de Provisión y que son responsabilidad del Concesionario de Operación, como se estipula en el Contrato Interadministrativo 1224 de 2021, Principales Derechos y Obligaciones del Operador Designado, en el numeral 8.2.5 "Atender los requerimientos del Concesionario de Provisión bajo el Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado".

Igualmente, teniendo presente el atributo de sostenibilidad, descrito en el Acuerdo 761 de 2002, definido como: "Una Bogotá - Región sostenible que cambia hábitos de vida, la manera en que nos movemos, producimos y consumimos, satisface las necesidades del presente sin comprometer la posibilidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas. Se trabaja en procura de lograr equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del ambiente natural y el bienestar social y se generan capacidades

de resiliencia para afrontar los cambios en el contexto territorial y ambiental", el modelo estratégico de la Operadora el cual contribuye al objetivo de desarrollo sostenible No. 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", la responsabilidad social empresarial como eje transversal y la perspectiva de sostenibilidad que plantea el compromiso de la Operadora en el cuidado del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida del ciudadano, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad establece el programa La Rolita reverdece tu entorno, que tiene como objetivo "Desarrollar actividades encaminadas a contribuir a la restauración ecológica para mejorar el entorno de vida y el bienestar de la comunidad de la zona de influencia de La Rolita".

Dando cumplimiento a los numerales 11.1.1.3 "Cumplir y asumir, a su costo y riesgo, con todas las obligaciones y deberes que emanen de las Licencias, Permisos, Registros, Planes de Manejo Ambiental y demás instrumentos de gestión y control ambiental que se obtengan y/o modifiquen durante la vigencia y en virtud de las actividades inherentes al desarrollo y/o ejecución del Contrato" del Contrato Interadministrativo 1224 de 2021 y 2.3.1 "(…) el Operador deberá asumir los pasivos, cargas, obligaciones, costos y gastos que se generen con ocasión de la obtención, mantenimiento y cumplimiento de las licencias, permisos, autorizaciones o planes ambientales requeridos para la operación".

Aunado lo anterior y teniendo en cuenta el inicio de ejecución del Contrato 2671 de 2023, surge la necesidad de establecer la compra de insumos adicionales para el mantenimiento de árboles y construcción de huertas, ya que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S no dispone de los recursos e insumos que permitan la correcta aplicación de sistemas de huertas en las instalaciones e inmediaciones de las unidades de negocio de la Operadora Distrital de Transporte; este Plan establece actividades dirigidas a la construcción de huertas comunitarias aledañas al TransMiCable de Ciudad Bolívar, que aportaran al cuidado del medio ambiente, mejora de las condiciones de calidad de vida y el bienestar colectivo generando acercamiento con la comunidad de la zona de influencia y cumpliendo con los estándares éticos en beneficio de la sociedad..

En resumen, la necesidad de que la Operadora Distrital de Transporte asume y satisface con el presente contrato establece la obligación de proteger el medio ambiente, aplica la de ética empresarial y cumplimiento de obligaciones contractuales, garantiza la supervivencia y la prosperidad futura. La Operadora Distrital de Transporte adopta una gestión ambiental responsable y enfrenta los desafíos ambientales para contribuir a un mundo más saludable y sostenible.

Que la Representante Legal cuenta con las facultades para suscribir el contrato y adelantar las gestiones correspondientes y en consecuencia, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y CONSTRUCCIÓN DE HUERTAS DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Este contrato tiene como objetivo establecer los términos y condiciones bajo los cuales la Operadora Distrital de Transporte adquirirá los insumos necesarios para el mantenimiento de árboles y construcción de huertas de producción agrícola. Los insumos y herramientas adquiridas serán utilizados en diversas ubicaciones de la entidad con el propósito de

promover la producción de alimentos saludables y sostenibles para la comunidad.

Aunado a lo anterior el Contratista debe entregar la totalidad de los insumos para el arbóreo y para la huerta de la Operadora Distrital de Transporte de acuerdo con las características técnicas solicitadas en las instalaciones del patio Perdomo ubicado en la calle 59 A sur 76ª-82 de la ciudad de Bogotá.

Los insumos solicitados en cantidades y precios unitarios se encuentran descritos así:

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fertilizante triple 15.Fertilizante granulado, completo y balanceado con elemento mayores nitrógeno, fósforo, potasio y secundarios calcio y azufre. Aspecto granulado. Contenido por un (1) kilo	6	$ 7.500	$ 45.000
2	Fertilizante foliar. Compuesto con NPK (Nitrógeno, fósforo y potasio) esenciales para la adecuada nutrición de las plantas. De absorción foliar. Aspecto líquido. Contenido por cuatro (4) litros.	1	$ 108.500	$ 108.500
3	Adherente foliar. Surfactante foliar, garantiza que los productos para el manejo sanitario de nutrición foliar tengan la eficiencia esperada. Aspecto líquido. Contenido por cuatro (4) litros	1	$ 100.000	$ 100.000
4	Cicatrizante para podas. Resina para proteger y aislar las heridas causadas por podas o daños en plantas leñosas, acelerando su cicatrización. Aspecto aglomerado negro. Contenido por cuatrocientos sesenta (460) gramos.	3	$ 50.000	$ 150.000
5	Azadón, herramienta forjada en una (1) sola pieza en acero de alto carbonato, prea filiado con tratamiento térmico con temple y	1	$ 55.000	$ 55.000

	revendido. Mango de madera ergonómico. Dimensiones mínimas 25*10*25 centímetros.			
6	Serrucho curvo de doce (12) pulgadas, herramientas de corte y poda, hoja en acero con dientes, mango de madera ergonómico.	1	$ 50.000	$50.000
7	Machete de veinticuatro (24) pulgadas, hoja con acabado pulido y capa de barniz para mayor resistencia, mango polipropileno.	1	$ 45.000	$ 45.000
8	Cinta para marcaje de árboles, material de vinilo, 1.3/16 pulgadas de ancho *150 pies, resistencia al frio, color fluorescente, cada unidad de color diferente.	2	$ 55.000	$ 110.000
9	Liston, material de madera de dimensiones 3 metros largo * 4cm ancho * 4 cm alto.	34	$ 13.000	$ 442.000
10	Liston material de madera dimensiones 3 metros largo x 8 cm de ancho x 8 cm de alto.	34	$40.500	$1.377.000
11	Plástico negro de lámina de polietileno negra, calibre 5 ancho de 2 metros.	37 metros	$ 7.500	$277.500
11	Estuche de acrílicos por 12 unidades contenido de cada acrílico 60 gr, colores en cada estuche blanco, amarillo, naranja, verde oscuro, verde claro, azul, negro, marrón, rojo, piel, fucsia y azul oscuro.	4	$ 60.000	$ 240.000
VALOR TOTAL				**$ 3.000.000**

Nota: Los precios unitarios relacionados con anterioridad deberán ser garantizados durante la ejecución del Contrato.

TERCERA. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de **DOS (2) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

CONTRATO COMPRAVENTA No.124-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y EXIAGRICOLA J D LTDA

CUARTA. VALOR TOTAL: El valor del presente Contrato es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MLCTE ($3.000.000)**, IVA incluido y se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que se enuncia a continuación:

CDP No.	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
CA 000002	12 Septiembre de 2023.	421202020086119	Otros servicios de apoyo a la producción de los cultivos.	$2.000.000
00 000254	12 Septiembre de 2023.	421202020085970	Servicios de mantenimiento y cuidado del Paisaje.	$1.000.0000

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en un (1) solo pago una vez entregados en su totalidad los insumos requeridos por la entidad, previa satisfacción de recibo del Supervisor y cumplimento de las condiciones técnicas establecidas en el Contrato, se pagará a crédito de 30 días calendario después de radicada la factura.

Para tramitar los correspondientes pagos, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de cumplimiento en FORMATO establecido por la entidad. (Documento generado por el líder del proceso o supervisor del contrato)
- Informe de supervisión de recibido a satisfacción de los insumos.
- Factura electrónica de venta
- La certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, que acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios (Adjuntar T.P, Certificado JCC)
- Contrato y/o Orden de compra (Si es primer pago del contrato)
- Acta de Inicio (Si es primer pago del contrato)- Documento emitido por la ODT.
- CRP (Si es primer pago del contrato) -Documento emitido por la ODT.
- RUT (Si es primer pago del contrato)
- Certificación Bancaria (Si es primer pago del contrato)

El valor de la presente contratación será cancelado por la Operadora Distrital De Transporte S.A.S., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

CONTRATO COMPRAVENTA No.124-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y EXIAGRICOLA J D LTDA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Hacer presentación y entrega de los productos e información señalada como entregables en los estudios previos y/o contrato, requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de seguridad social en salud y pensiones, aportes parafiscales si fuere el caso, además estar afiliado y mantener vigente dicha afiliación durante la ejecución del presente contrato a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato y a emplear toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño, para el cumplimiento del objeto de este contrato.
3. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
4. Dar respuesta a todas las solicitudes relacionadas con el objeto del contrato, que le requiera la Operadora Distrital de Transporte S.A.S de manera inmediata o en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor.
5. Entregar todos los escritos y documentos que produzca durante la ejecución del contrato y que se encuentren directamente relacionados con la ejecución de sus servicios y en general todos aquellos que deba aportar a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S provenientes de terceros para la verificación de sus obligaciones contractuales y legales en medio escrito y/o en archivo electrónico que garantice la inmutabilidad, conservación y reproducción de la información.
6. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.
7. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Como consecuencia de las actividades que asume, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Cumplir con las condiciones y precios de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y allegadas a través de la cotización ODT-COT-015-2023 “propuesta inicial del precio”, presentada por el contratista que hacen parte integral del presente contrato.
2. Coordinar con el supervisor del contrato el plazo y la entrega de las cantidades solicitadas de los insumos requeridos, así mismo, establecer y acompañar las fichas técnicas para su conservación y almacenamiento.

3. Asumir los gastos de transporte y desplazamiento hasta las instalaciones del patio Perdomo ubicado en la calle 59 A sur 76ª-82 y/o donde se indique por parte del Supervisor del contrato de la ciudad de Bogotá.
4. Asumir los daños debidamente comprobados, que se presenten en desarrollo del objeto contratado, cuando se deriven de la negligencia o errores de su propio personal.
5. Realizar los cambios de los insumos que no cumplan con las especificaciones del contrato, previo requerimiento del Supervisor y garantizar la entrega de este en un plazo no mayor de cinco (5) días.
6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

Nota. Los verbos aquí enunciados no son taxativos, son simplemente descriptivos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
3. Suministrar oportunamente y con la antelación suficiente la información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el ejercicio del servicio de suministro de correos y herramientas Microsoft 365.
4. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar en forma permanente a **EL CONTRATISTA** en los aspectos que sean de su competencia.
6. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones**.**
7. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de **EL CONTRATANTE.**

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Considerando que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación respecto de **EL CONTRATANTE, l**as partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, Acciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originado por la ejecución de este Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere.

PARÁGRAFO. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación y/o la de sus dependientes, en los sistemas de salud, pensión y riesgos Laborales. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá presentar soporte de pago de planilla, mes vencido conforme al periodo cobrado.

CONTRATO COMPRAVENTA No.124-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y EXIAGRICOLA J D LTDA

NOVENA. LAVADO DE ACTIVOS: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato las partes, alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC y las demás establecidas como de referencia, la parte enterada de dicha situación tendrá derecho a terminar de manera unilateral el Contrato, sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

DÉCIMA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. En la cual se establece que: EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en la adquisición del bien generando el menor impacto ambiental global posible, desde la perspectiva del ciclo de vida y garantizando la calidad necesaria del bien, obra y/o servicio.

DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL.** Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes al **CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **LA CONTRATANTE.** En consecuencia, el **CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, el **CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **LA CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al **CONTRATISTA,** quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **LA CONTRATANTE,** la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del **CONTRATISTA**.
No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al **CONTRATISTA.**

No habrá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

a. Cualquier información o conocimiento es revelado legítimamente por terceros legalmente autorizados para su divulgación.
b. La información es requerida por cualquier tribunal u otra autoridad competente, siempre que **EL CONTRATANTE** comunique a **EL CONTRATISTA** tan pronto como reciba la orden de divulgación, para que el Cliente pueda tomar todas las medidas razonables para minimizar los efectos de dicha divulgación.
c. Haya sido publicada por persona distinta de la Parte que reveló la información confidencial en una publicación de distribución pública o presentada como información pública ante cualquier autoridad gubernamental;

DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del Contrato a través del Líder ambiental y/o o quien designe la Gerencia General, con el apoyo que corresponda. En ejercicio de la supervisión se podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

EL CONTRATANTE podrá exigir a **EL CONTRATISTA** con un previo aviso de tres (3) días, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **CONTRATANTE** acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, salvo que esos acuerdos de confidencialidad correspondan a herramientas o desarrollos utilizados por **EL CONTRATISTA** que pudieran vulnerar el know how de este último o de terceros.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA en cualquier momento, si lo requiere, podrá subcontratar a terceros para la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días anteriores a la contratación, en todo caso se requiere autorización expresa del Contratante.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En el desarrollo del presente Contrato, será necesario el intercambio de datos personales de individuos que desarrollen negocios con las Partes, sus subalternos, empleados y/o demás personas naturales relacionadas con este, paralo que, al firmar el presente Contrato, las partes autorizan de manera previa, libre, informada, expresa e inequívoca, la recolección de dichos datos personales, el tratamiento y la transmisión de los mismos, de acuerdo con lo establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

De esta manera, **EL CONTRATANTE** deberá informar y solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca al representante autorizado, empleados, subalternos y demás personas naturales relacionadas con este, para el tratamiento de sus datos personales que sean necesarios para el desarrollo del presente Contrato. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATANTE** deberá informar a **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATANTE** manifiesta que tiene la autorización de los titulares, para autorizar a **EL CONTRATISTA** para realizar el tratamiento de los datos, transferir y/o transmitir los mismos a terceros, dentro o fuera del territorio de Colombia para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente documento.

Por su lado, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** datos personales necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y, por lo tanto, declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATISTA** informará a **EL CONTRATANTE**.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes hará el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentarios 1074 de 2015 y las condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información Personal de las partes y la relación contractual. En caso de que en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las Partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato a la otra Parte. Para tal efecto, los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a: 1) Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas, o la sociedad controlante. 2) Los empleados necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos 3) empleados, contratistas y funcionarios que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación de contratos 4) personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultarlos en las políticas de tratamiento de datos personales.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes **2.** Incumplimiento reiterado de los

compromisos u obligaciones del presente Contrato por cualquiera de las partes. **3**. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **4.** Cuando siendo suspendido el contrato por fuerza mayor o caso fortuito no se reanude su ejecución dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la causa que motivo la suspensión.**5.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **6.** Por orden judicial o arbitral debidamente ejecutoriada o como consecuencia de ésta.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, de terminación del presente Contrato aun por fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero efectivamente causadas en atención a los servicios prestados. La terminación de alguno o de varios servicios del presente Contrato, no extinguirá el Contrato con relación a los servicios que queden vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA. REQUERIMIENTO. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para constituirlos en mora de las obligaciones pendientes de pago.

DECIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La totalidad de la producción intelectual será de propiedad de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se obliga a ceder de forma absoluta todos los Derechos Patrimoniales sobre cualquiera de las partes desarrolladas por el mismo.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN. Cualquier modificación a este Contrato deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes. Cualquier ampliación se efectuará mediante Otros Si suscrito igualmente por ambas partes. Si no se siguiere este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

VIGÉSIMA DISPOSICIONES INVÁLIDAS: Si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este acuerdo deberá, al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO. El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de ejecución contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones de correo electrónico que a continuación se indican, y se entenderá surtida al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción del correo al buzón: radicacion@odt.gov.co y contabilidad@exiagricola.com.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja de la interpretación o de la aplicación de este Contrato y en general sobre los derechos y obligaciones de éste

se deriven, serán sometidas en primer momento al arreglo directo entre las partes ante un centro de conciliación legalmente habilitado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de intención de arreglo que una parte haga a la otra, sin perjuicio que las partes mutuamente acuerden prorrogar el plazo.

En caso de que el arreglo directo resulte fallido, toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución o liquidación, incumplimiento, terminación o validez, se resolverá por un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal así constituido se sujetará a las disposiciones legales que lo regulan, de acuerdo con las siguientes reglas: A) el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que, deberá ser abogado. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud e cualquiera de las partes. B) El tribunal decidirá en derecho y aplicará la legislación colombiana. C)El procedimiento aplicable será del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D) El idioma del arbitraje será el castellano.

VIGÉSIMA CUARTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Para todos los efectos de responsabilidad, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el objeto del presente Contrato en forma diligente, oportuna y eficaz.

La responsabilidad de EL CONTRATISTA en todos los casos, por cualquier o todas las reclamaciones, demandas, perjuicios o cualquier otro concepto y su correspondiente defensa e indemnización que surja en desarrollo o con ocasión de este Contrato, estará limitada únicamente a una suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

Sin embargo, no habrá limitación de responsabilidad únicamente en los siguientes casos: (i) Cuando el daño se derive directa o indirectamente de una actuación dolosa o culposa de la parte a quien se le atribuye el daño. (ii) cuando de acuerdo con la ley no sea expresamente posible limitar la responsabilidad; y (iii) cuando el daño se derive del incumplimiento a las obligaciones contractuales de confidencialidad de la información.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones eso de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de **EL CONTRATANTE** por la ejecución del presente Contrato. En todo caso la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estará limitada únicamente a la suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 del Manual de

CONTRATO COMPRAVENTA No.124-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y EXIAGRICOLA J D LTDA

Contratación y el artículo 8 del Manual de Buenas Prácticas y Supervisión, la Entidad, dentro de sus facultades, decide NO establecer garantías para esta contratación, de conformidad con el objeto del contrato, la entrega de los productos y la forma de pago establecida.

VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS. Los anexos que hacen parte integral del presente Contrato son: Todos los documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, Proceso **ODT-OU-59-2023** La prevalencia de las obligaciones entre las partes se determinará según el siguiente orden:

a) Lo dispuesto en el presente contrato;
b) Lo dispuesto en los documentos previos publicados.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes y posterior publicación del contrato en la plataforma SECOP II.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de octubre de 2023 y será publicada en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

CAROLINA MARTINEZ CUELLAR
C.C 52.086.439 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
C.C. No.79.306.862 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL EXIAGRICOLA JD LTDA

Revisó: Sandra Gómez - Gerente Administrativo y Financiero
Revisó: Adriana Baquero - Contratista.
Revisó: Diego Forero Triviño - Jefe de Planeación.
Revisó: Carlos Guzmán - Profesional de contratación. CAGP93
Revisó-: Mauricio Pulido - Líder de compras
Proyectó: Diana Corredor – Profesional de Compra DCaBa mBf